



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento de Salud



DECRETO ALCALDICIO N° 001132  
LITUECHE, 05 de Septiembre del 2016

### CONSIDERANDO

- La necesidad de contratar los Servicios de Lentes Ópticos y Audífonos para la dar cumplimiento a la población perteneciente a las postas rurales del departamento de salud.
- Que, hay que contratar los Servicios de Lentes Ópticos y Audífonos para dar así cumplimiento a los requerimientos de la población que fue atendida por el Oftalmólogo a través del programa de resolutiveidad.
- Que el Decreto Alcaldicio N° 788 de fecha 21 de Junio del 2016 que llama a licitación.
- Que, dicha licitación se realizó a través del Sistema de Compras y contratación pública, Mercado Publico con el ID N° 580075-19-L116.
- Que se realiza acta de apertura de las ofertas presentadas quedando adjudicado Don René Serrano Tobar.
- Que el Decreto Alcaldicio N° 836 de fecha 04 de Julio del 2016, que Adjudica la Licitación N° 580075-19-L116 al oferente René Humberto Serrano Tobar.

### VISTOS

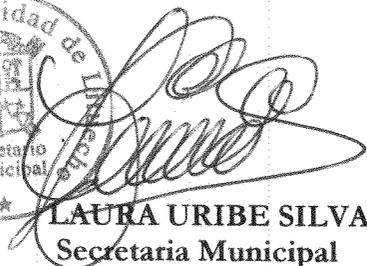
Las normas consagradas en la Ley N°. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2621, de fecha 06 de Diciembre del 2012, como consta en Acta de Proclamación del 03 de Diciembre de 2012. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Lo consagrado en el estatuto de atención primaria. Ley 19.378.

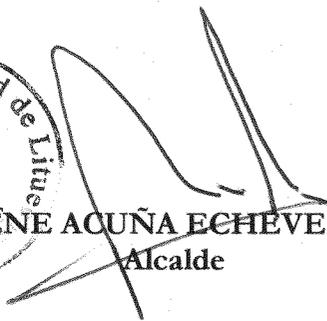
### DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el contrato para los servicios Lentes Ópticos y Audífonos, para realizar la ejecución del "Programa Resolutiveidad en Atención Primaria de Salud año 2016", con fecha 05 de Septiembre del 2016, entre don René Humberto Serrano Tobar (OPTICA RENIER) y la Ilustre Municipalidad de Litueche, por el valor de \$ 9.500.- (nueve mil quinientos pesos ) por lentes y por \$125.500 (ciento veinticinco mil quinientos pesos), por Audífonos, más IVA.

2.- **IMPUTESE** el gasto al presupuesto del área salud año 2016, al ITEM215.22.11.999.002.004.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
  
**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaria Municipal

  
  
**RENE ACUÑA ECHEVERRIA**  
Alcalde



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
Departamento de Salud



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS**

En la comuna de Litueche, a cinco días del mes de Septiembre, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol Único Tributario N°. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **RENE ACUÑA ACHEVERRIA**, Cedula de Identidad N°. 11.631.592-0, ambos domiciliados en Cardenal Caro N°. 796, comuna de Litueche, en adelante "el municipio" por una parte, y por la otra **RENÉ HUMBERTO SERRANO TOBAR**, Rut. 4.826.904-4, domiciliado en Calle Inés Rivas N° 0776, Ciudad de Santiago, acuerdan el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Salud:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad ha convenido con el prestador de servicios la ejecución de:

- Audífonos digital con capacidad de 8 canales, practico y de fácil uso de manejo y de limpieza, que el molde sea de silicona, con pilas incluidas
- Lentes ópticos para (Presbicia o Astigmatismo) por \$ 9.500.- (nueve mil quinientos pesos) más iva.
- Lentes para (Dioptría alta astigmatismo) por \$16.500.- (Dieciséis mil quinientos pesos) más iva.
- Lente para (Dioptría alta miopía), por \$34.500.- (Treinta y cuatro mil quinientos pesos) más iva.
- El operativo para la prueba de Audífonos deberá contar con técnico Otorrino y se realizará en dependencias que determinará la Dirección de Salud para ejecutar el Programa de Resolutividad.
- Para la entrega de los lentes y audífonos de los pacientes atendidos realizará en dependencias que determinará el Director del departamento de Salud para ejecutar el Programa de Resolutividad.

**SEGUNDO:** El prestador de servicios deberá entregar la cantidad de **100** Lentes Ópticos a beneficiarios para así dar cumplimiento a las necesidades de la comunidad.

El departamento de salud posteriormente emitirá una orden de compra por el total de las unidades a adquirir según precio estipulado en el punto 1.

**TERCERO:** Se deja estipulado que habiendo excedentes de los recursos del programa Resolutividad se podrá beneficiar a los usuarios con lentes y/o audífonos con otras especificaciones técnicas a las establecidas en la bases, entendiéndose estas especificaciones siempre y cuando el caso del paciente lo amerite. Dando cumplimiento en su cabalidad al convenio Resolutividad año 2016.

**CUARTO:** El departamento de salud citara a los pacientes a realizar la consulta el día y hora señalada en el punto 1.

**QUINTO:** El presente contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción y su término será el día 30 de Noviembre del 2016.

**SEXTO:** Se deja estipulado que cada beneficiario por parte de la Óptica RENIER se atenderá en las dependencias dispuestas por el departamento de salud municipal.

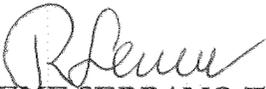


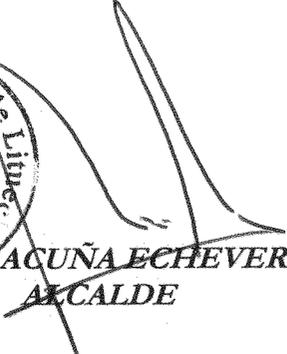
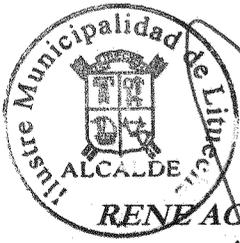
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**  
**Departamento de Salud**

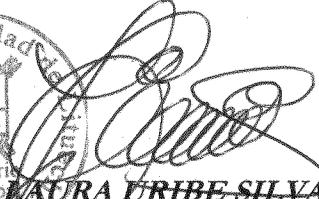


- OCTAVO :** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.
- DECIMO:** Será facultad del municipio caducar el contrato, cuando compruebe fehacientemente que las prestaciones no se estén ejecutando de acuerdo a instrucciones impartidas por el Depto. de Salud de la Ilustre Municipalidad de Litueche.
- DECIMO PRIMERO:** La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012.
- DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un en poder del prestador de servicios y cuatro en poder del municipio.
- DECIMO TERCERO:** Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firman,

  
**RENE SERRANO TOBAR**  
RUT. 4.826.904-4  
**OPTICA RENIER**

  
  
**RENE ACUÑA ECHEVERRÍA**  
**ALCALDE**

  
  
**LAURA URIBE SILVA**  
**Secretaria Municipal**  
**Ministro de Fe**